

Artículo 2.-El monto de la Pensión de Invalidez, será por la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA BOLIVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 5.440,54) mensuales, equivalente al setenta por ciento (70%), aplicado a la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS BOLIVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 7.772,20), correspondiente al último salario mensual devengado.

Artículo 3.- Se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios.

Comuníquese y Publíquese  
**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOSA**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA  
 NÚMERO: 059 CARACAS, 22 DE MAYO DE 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **INMER ELIU RUIZ RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.134.278, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en sustitución del ciudadano José Carlos Melo Solórzano, titular de la Cédula de Identidad N° 6.557.728.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **INMER ELIU RUIZ RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.134.278, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Planificar y diseñar políticas de selección, clasificación y remuneración, entrenamiento, crecimiento y desarrollo, y retiro del personal.
2. Asesorar y asistir al ciudadano Ministro y a todas las dependencias del Ministerio en la fijación y aplicación de políticas en materia de personal.
3. Elaborar, controlar y evaluar el programa de administración de personal y desarrollo de recursos humanos del Ministerio, y administrar el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño del personal.
4. Promover el mejoramiento, bienestar y desarrollo del personal que presta sus servicios en el Ministerio, realizando los estudios e investigaciones que se requieran para conocer las necesidades de entrenamiento y ambiente de trabajo, proponiendo las estrategias a fin de satisfacer tales necesidades.
5. Servir de enlace con el Ministerio de Planificación y Desarrollo y con los organismos de representación de los trabajadores.
6. Prestar todos los servicios relativos a la administración de los recursos humanos del Ministerio.
7. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, reglamentos, Resoluciones, providencias y demás actos administrativos en materia de administración de personal.
8. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre asuntos cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme sus respectivas competencias.

9. La correspondencia externa, postal telegráfica, radiotelegráfica y telefaxsimiles, en contestación y solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección General a su cargo.
10. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección a su cargo.
11. Los movimientos de personal (FP-020).
12. Notificar a los funcionarios públicos del Ministerio de la aceptación de renuncias, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.
13. Ordenar compromisos contra el Presupuesto vigente de la Oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina de Planificación y Programación del Ministerio, sin menoscabo de lo que sobre la materia dispongan las Leyes y reglamentos correspondientes.
14. La firma de todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado al trabajador, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo.
15. Las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
16. Las comunicaciones dirigidas a entidades financieras bancarias, públicas y privadas, correspondientes a los estados de cuenta, por concepto de depósitos especiales para pago de contratos y otras obligaciones derivadas de la ejecución del presupuesto del Ministerio.
17. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias públicas o privadas relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control relativa a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto del Ministerio.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada total o parcialmente, por este Despacho Ministerial.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La designación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOSA**  
 Ministro DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución N°000041 Caracas, de 23 MAY 2013  
 Años 203°, 154° y 14°

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 9 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 5.890 de fecha 31 de Julio de 2008 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 16 de la Ley de Uso Racional y Eficiente de la Energía, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.823 de fecha 19 de Diciembre de 2011.

CONSIDERANDO

Que en fecha 10 de Junio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica dictó la Resolución N° 77, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694 de fecha 13 de Junio de 2011, mediante la cual se establecieron un conjunto de medidas de orden técnico y administrativo para continuar con la orientación en materia de uso racional y eficiente de la energía eléctrica por parte de los organismos públicos.

**CONSIDERANDO**

Que es un deber de los Órganos del Estado cumplir las acciones y medidas para el uso racional y eficiente de la energía eléctrica.

**CONSIDERANDO**

Que la promoción del uso racional y eficiente de la energía se enmarca dentro del V Gran Objetivo Histórico del Plan de la Patria 2013-2019 "Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana."

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se crea la Coordinación General del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, que tendrá bajo su responsabilidad la ejecución y seguimiento de las acciones dirigidas a la reducción del consumo de energía eléctrica en las oficinas, sedes e instituciones adscritas a este Ministerio.

**Artículo 2.** La Coordinación General del Grupo de Gestión a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución tendrá las siguientes funciones:

1. La elaboración de una auditoría energética de las oficinas, sedes e instituciones adscritas al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.
2. La elaboración de un plan para la reducción de consumo de energía eléctrica, de acuerdo a los lineamientos, asesorías y orientaciones que indique el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
3. La definición de las estrategias comunicacionales de concientización al personal en materia de uso racional y eficiente de la energía eléctrica.
4. La verificación de la ejecución del mantenimiento integral de los sistemas acondicionadores de aire, refrigeración, iluminación, bombeo de agua, elevación y transporte, equipos de oficina y computación, así como los calentadores de agua, con el fin de reducir y mantener en valores eficientes, tanto su demanda como su consumo de energía eléctrica.
5. La comprobación de la ejecución de la sustitución de los equipos eléctricos de baja eficiencia por equipos de alta eficiencia energética.
6. El seguimiento y control de las estadísticas de consumo y demanda de energía eléctrica.
7. El control y seguimiento de los indicadores de gestión energética, ajustados al tipo de actividad que caracteriza al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.
8. El seguimiento y control, en el cumplimiento de las acciones previstas en esta Resolución.
9. La entrega de la información referente a la ejecución de estas acciones y cualquier otra que sea requerida por el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, relacionada con el uso racional y eficiente de la energía eléctrica.

**Artículo 3.** La Coordinación General del Grupo de Gestión estará a cargo de un Coordinador General bajo la dependencia de la máxima autoridad de este Organismo.

**Artículo 4.** Se designa a partir del 15 de mayo de 2013 al ciudadano CARLOS FABIAN JUHT MERCADO, titular de la Cédula de Identidad No. 13.098.408, como Coordinador General encargado de la Coordinación General del Grupo de Gestión a que se refiere la presente Resolución.

**Artículo 5.** En virtud de la presente Resolución el referido ciudadano, deberá rendir cuenta de su gestión al Ministro del Despacho.

**Artículo 6.** La Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente queda encargada de cumplir los trámites pertinentes para la creación de la Unidad de Gestión Energética, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley de Uso Racional y Eficiente de la Energía.

Comuníquese y publíquese, por el Ejecutivo Nacional

**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CULTURA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 010/13  
CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2013  
AÑOS 202<sup>a</sup> y 164<sup>a</sup>

El Presidente del Instituto del Patrimonio Cultural, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5 y 10, numerales 1 y 6 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en concordancia con los artículos 7 y 11, numerales 1 y 2 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural,

**CONSIDERANDO**

Que los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y que es un deber insoslayable del Estado fomentar y garantizar la protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación.

**CONSIDERANDO**

Que el CUATRO como instrumento musical, ha evolucionado desde la guitarra ranacantista de cuatro órdenes, que llegó a nuestras latitudes en el siglo XVI, hasta su forma actual, convirtiéndose en un bien cultural auténticamente venezolano, presente en las numerosas manifestaciones musicales de diversas regiones del territorio nacional; y que parte integral de esta evolución son los numerosos ritmos desarrollados en torno a su sonoridad específica así como la familia de instrumentos de cuerda que se ha derivado del mismo.

**CONSIDERANDO**

Que el CUATRO es la base rítmica y armónica de la diversidad de géneros musicales, que está presente en la mayoría de las manifestaciones tradicionales, festividades y celebraciones sociales y religiosas del acervo cultural venezolano.

**CONSIDERANDO**

Que el CUATRO, símbolo de la venezolanidad, es el instrumento musical del país que reúne mayor número de diseños, manuales, métodos y guías para su enseñanza y aprendizaje.

**CONSIDERANDO**

Que el CUATRO cuenta, en el territorio nacional, con numerosos y destacados cultores y cultoras, ejecutantes, constructoras y constructoras especializados en su elaboración e interpretación; conocedoras y conservadoras de la tradición patrimonial de sus formas y repertorio, que se destacan en el ámbito musical, dada su posibilidades expresivas, interpretativas y su versatilidad, a nivel nacional e internacional.

**CONSIDERANDO**

Que en el I Censo del Patrimonio Cultural Venezolano el CUATRO es reconocido como elemento integrador de nuestra música, de nuestras manifestaciones colectivas, bailes y festividades ceremoniales en todo el territorio nacional.

**CONSIDERANDO**

Que la difusión del CUATRO, su versatilidad y presencia en todo el territorio nacional, hace de este instrumento y de su interpretación una experiencia única en el ámbito musical latinoamericano.

**CONSIDERANDO**

Que la promoción y difusión del CUATRO como instrumento nacional es una estrategia fundamental en el proceso de afirmación de la identidad nacional y descolonización cultural.

**RESUELVE**

**Artículo 1. DECLARA** al CUATRO *Bien de Interés Cultural*, como elemento de integración de las expresiones, manifestaciones culturales, tradicionales y musicales que identifican a la República Bolivariana de Venezuela, y que representa nuestra identidad cultural por su amplia difusión y aceptación en la colectividad y por su versatilidad en la interpretación de numerosos ritmos musicales nacionales.

**Artículo 2. FOMENTAR** la difusión, educación, protección, salvaguarda y defensa del CUATRO para garantizar el mantenimiento de sus valores en el tiempo y espacio, mediante la participación y coordinación de los entes u organismos públicos y privados.

**Artículo 3. EXHORTAR** al Ministerio del Poder Popular para la Educación a incluir como parte integrante de los planes de estudio y las actividades escolares la formación, interpretación y difusión del CUATRO, así como el conocimiento de sus intérpretes, constructoras y constructores.

**Artículo 4. EXHORTAR** a los medios de comunicación de masas a contribuir activamente en la difusión de esta providencia y en el conocimiento público del CUATRO, su historia, géneros musicales y tradiciones de las que forma parte, así como de sus intérpretes, compositores, compositoras, constructoras y constructores.

**Artículo 5. NOTIFICA** que los programas de planificación y desarrollo que se proyecten sobre el bien declarado, deberán hacerse del conocimiento del Instituto del Patrimonio Cultural y que cualquier uso o acto que desnaturalice el alcance y objeto de la presente Providencia será nula de nulidad absoluta.

Se ordena la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Arq. Raúl Grióni  
Presidente



Instituto del Patrimonio Cultural  
Resolución N° 23 de fecha 04/04/2013 del MPPC publicado en la G.O.R.B.V. Extraordinaria, N° 23.230 de fecha 06/08/2013  
REG